

## CIRCULAR No.000005

Para: Servidores públicos de la Agencia de Renovación del Territorio.

De: Secretaría General.

Fecha: Bogotá D.C., 17 de Enero de 2025.

Asunto: Lineamientos sobre comisiones de servicio.

Estimados servidores.

Teniendo en cuenta, el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 199 de 2024 expedido por el Presidente de la República "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024 que impartió en materia de austeridad del gasto para la vigencia 2025, la Resolución interna No.000647 de 2023 "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio y desplazamientos al interior y exterior del país, en la Agencia de Renovación del Territorio ART y se hace una delegación" y la resolución interna No.000648 de 2023 "Por la cual se fija la escala de los viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior del país en la Agencia de Renovación del Territorio"; se hace necesario impartir de nuevo los siguientes lineamientos a la hora de programar, autorizar desplazamientos, legalizar y aprobar legalizaciones correspondientes a comisiones de servicios, teniendo en cuenta los principios de economía, oportunidad, pertinencia e idoneidad del comisionado(a):

- El jefe inmediato o supervisor de los comisionados previo a la solicitud deberá tener en cuenta el rol y la experticia del tema para determinar el funcionario o funcionarios designados para tal fin, teniendo en cuenta en todo caso la rotación entre funcionarios de la misma especialidad o con las mismas funciones, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por el jefe inmediato.
- El jefe inmediato o supervisor de los comisionados deberá contar con la previa justificación detallada y autorización por parte del ordenador del gasto cuando a una comisión de servicio con el mismo objeto se trasladen dos o más servidores públicos, siempre teniendo en cuenta los decretos y directivas presidenciales de austeridad.
- Se requiere estricto cumplimiento con el artículo 8. de la Resolución 000647 de 2023, el cual indica que una comisión de servicio debe ser programada y autorizada por la ordenación del gasto, mínimo con (3) tres días hábiles de anterioridad a la fecha de inicio de esta; adicionalmente se recomienda que la programación y autorización se realice con (5) cinco días hábiles de anterioridad a fin de minimizar costos de vuelos y cumplir con los trámites internos de la entidad. De todas formas, se reitera la obligación de realizar la programación mensual de las comisiones.
- Considerando que según el Decreto 303 de 2024 "Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo", la



Agencia de Renovación de Territorio los reconocerá únicamente para aquellos lugares que estén fuera del perímetro urbano.

- Se reitera que para los gastos de transporte en los que incurra el servidor público o el contratista por ningún motivo se reconocerá la modalidad de transporte puerta a puerta, como son taxis, servicio privado de transporte, camionetas, expresos particulares, ni la contratación de lanchas privadas. En el caso que sea única opción debe ser justificado por el jefe inmediato o supervisor dentro de la legalización de la comisión.
- Los gastos de transporte solicitados y aprobados para generar la expedición del registro presupuestal serán responsabilidad del supervisor o jefe inmediato y avalados por el Ordenador del Gasto.
- La responsabilidad de la revisión de las legalizaciones de comisiones será del jefe inmediato o supervisor, quien debe tener en cuenta las fechas de salida y retorno de las comisiones en los respectivos soportes, formatos avalados por la entidad, valores registrados y solicitados, así como los recibos válidos para pago.
- El G.I.T. Financiera realizará un informe anual de pago de comisiones de la vigencia anterior antes del 15 de febrero de la vigencia siguiente, conforme Resoluciones 647 y 648 de 2023, con destino a la Secretaría General.

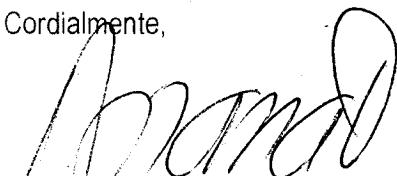
El jefe inmediato o supervisor de los comisionados deberá tener en cuenta la articulación de gestión del riesgo público de la entidad con autoridades locales, organismos de seguridad y comunidad en general para garantizar un entorno seguro durante las comisiones y generar una comunicación permanente con los funcionarios que se encuentran en territorio.

Los Coordinadores de cada subregión, deberán presentar a la Secretaría General a más tardar el día 25 del mes anterior programación de comisiones del mes siguiente, las demás dependencias de la entidad las presentarán a cada Director Técnico o Jefe de Oficina.

A causa de los anteriores lineamientos se hace necesario recordar que es deber de todo servidor público hacer un uso adecuado de los bienes y recursos que son asignados para el desempeño de las funciones.

Se ordena comunicar a los correos institucionales de cada servidor de la ART la presente circular como mecanismo de comunicación y socialización de esta.

Cordialmente,



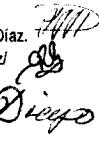
**ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA**  
**Secretaria General**

Elaboró: Lisimaco Andrés Acosta Díaz.

Revisó: Germán Elias Romero Cruz

Luis Fernando Caicedo Devia

Diego Armando González López



**Agencia de Renovación del Territorio**

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

